

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 139 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 28 DIC 2017

**VISTOS:** El Memorando N° 1620-2017-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 1199-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones, en adelante PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva; asimismo, en dicho artículo se establece que la convocatoria de los procedimientos de selección requieren que estos se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, salvo para el procedimiento de comparación de precios, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD sobre el "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 050-2017-OSCE/CD, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

- "a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.  
(...)
- c) "Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo."



Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario al que se le haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, el 17 de enero de 2017 mediante la Resolución de Secretaría General N° 007-2017-FONDEPES/SG, se aprobó el PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2017, el mismo que ha sido modificado en distintas oportunidades, siendo la última modificación realizada el 7 de diciembre de 2017, mediante la Resolución de Secretaría General N° 132-2017-FONDEPES/SG;

Que, el 28 de diciembre de 2017, mediante el Informe N° 0474-2017-FONDEPES/ALOG, el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración solicitó la inclusión de los siguientes procedimientos:

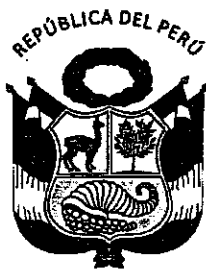
1. Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Local del Complejo Pesquero La Puntilla, por la suma de S/. 276,256.32 (Doscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y seis con 32/100 soles).
2. Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zonal de Ilo, por la suma de S/. 168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil con 00/100 soles).
3. Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la sede central de FONDEPES, por la suma de S/. 197,482.31 (Ciento noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y dos con 31/100 soles).

Que, asimismo, mediante el citado informe, el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración refirió que:

*" f) Que, de acuerdo al numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, señala: "El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC (...)" . Por lo cual, nos encontramos en la causal de modificación de la asignación presupuestal, sustentada en las Notas modificatorias señaladas en los párrafos precedente."*

*" g) Cabe indicar que los procedimientos antes indicados no fueron considerados en las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones AF-2017, las cuales fueron aprobadas con fecha 01 de febrero, 13 de marzo, 10 de abril, 03 de Mayo, 22 de Junio, 03 de Julio, 05 de Julio, 19 de Julio, 31 de Julio, 11 de Agosto, 28 de Agosto, 06 de Setiembre, 15 de Setiembre, 25 de Setiembre, 29 de setiembre, 06 de Octubre, 18 de Octubre, 24 de Octubre,*

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 139 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 28 DIC 2017



03 de Noviembre, 23 de Noviembre y 07 de diciembre respectivamente, toda vez que las Certificaciones de Crédito Presupuestario AF-2017 y Previsión Presupuestal AF-2018 y 2019, fueron emitidas y/o recepcionadas con fecha posterior a la aprobación de las Resoluciones de Secretaría General N° 012, 028, 036, 038, 053, 058, 063, 068, 077, 086, 091, 092, 096, 100, 104, 107, 113, 116, 120 y 125 del presente ejercicio fiscal."

(...)



Amerita **incluir** los procedimientos de selección establecidos en el **anexo N° 01** respectivamente, toda vez que existe la necesidad, asimismo los procedimientos de selección en mención se encuentran enmarcados en el Artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado con numeral 19.2, por tratarse de procedimientos previsionados en su totalidad para los AF-2018 y 2019." (Sic)

Que, finalmente, mediante el referido informe el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración concluyó que:

"(...)



Por lo expuesto y conforme a las normas legales antes señaladas, es necesario efectuar la modificatoria al Plan Anual de Contrataciones AF-2017 del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, realizando la inclusión de tres (03) procedimientos de selección señalados en el **Anexo N° 01**, acogiéndose al Artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado con numeral 19.2 por tratarse de procedimientos previsionados en su totalidad para los AF-2018 y 2019, siendo el Plan Anual de Contrataciones un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de órganos y dependencias en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente y dando cumplimiento al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD.



Los procedimientos de selección a incluir son tres (03), los cuales cuentan con la existencia de disponibilidad de recursos, según las Previsiones Presupuestales AF-2018 y 2019, que ascienden a un total de **S/. 641,738.63.**"(Sic)

Que, el 28 de diciembre de 2017 mediante Memorando N° 1620-2017-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración en atención a lo señalado por el Coordinador de Logística solicitó opinión legal;

Que, respecto al procedimiento de selección: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Local del Complejo Pesquero La Puntilla, el 27 de diciembre de 2017 mediante Memorando N° 346-2017-FONDEPES/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó el Compromiso de Previsión Presupuestal, por el monto de S/. 276,256.32 (Doscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y seis con 32/100 soles), correspondiente a la contratación mencionada en el presente párrafo;

Que, respecto al procedimiento de selección: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zonal de Ilo, el 26 de diciembre de 2017 mediante Memorando N° 340-2017-FONDEPES/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó el Compromiso de Previsión Presupuestal, por el monto de S/. 168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil con 00/100 soles), correspondiente a la contratación mencionada en el presente párrafo;



Que, respecto al procedimiento de selección: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la sede central de FONDEPES, el 28 de diciembre de 2017 mediante Memorando N° 352-2017-FONDEPES/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó el Compromiso de Previsión Presupuestal, por el monto S/. 197,482.31 (Ciento noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y dos con 31/100 soles), correspondiente a la contratación mencionada en el presente párrafo;



Que, el 28 de diciembre de 2017, mediante el Informe N° 1199-2017-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde continuar con el trámite de modificación del PAC de FONDEPES correspondiente al año fiscal 2017, a fin de incluir los procedimientos de selección indicados por la Oficina General de Administración, conforme lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD;

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la modificación del PAC del año 2017, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el presente acto resolutivo;



De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Secretaría General conforme al literal f) del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, y;



Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones - PAC del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, correspondiente al año Fiscal 2017, incluyéndose los procedimientos de selección según el detalle contenido en el

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 139 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 28 DIC 2017

Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA  
Secretario General

